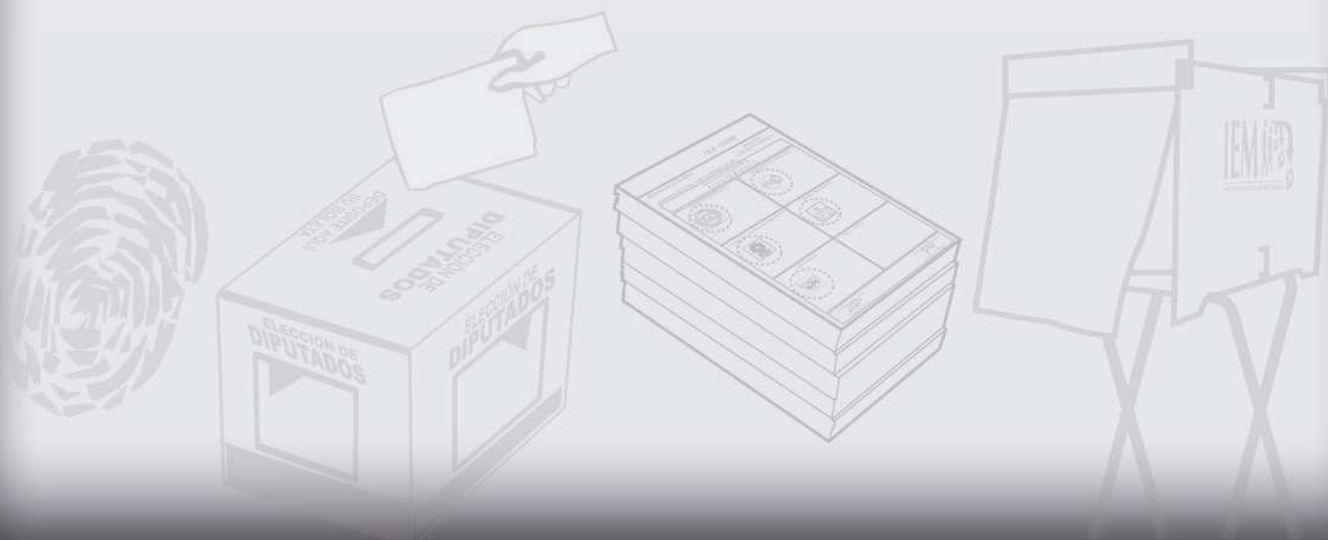


Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre el financiamiento público para actividades específicas de los Partidos Políticos del año 2011.

Fecha: 13 de junio de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. 13/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL AÑO 2011.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como atribuciones del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, las de atender lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos.

SEGUNDO. Que el Artículo 47, numeral 1, fracción III, inciso a) del Código Electoral de Michoacán, establece que la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, son actividades específicas de interés público que podrán ser apoyadas mediante financiamiento público en los términos del Reglamento que expida el Consejo General del Instituto.

TERCERO. Que el referido Artículo 47, numeral 1, en su fracción III, inciso b) determina que la cantidad total asignada a todos los partidos políticos por actividades específicas no podrá ser mayor al diez por ciento del financiamiento que para actividades ordinarias se calcule anualmente.

CUARTO. Que la fracción III, inciso c) del citado artículo, prevé que no se podrán otorgar apoyos en cantidad mayor al setenta y cinco por ciento anual de los gastos comprobados que por las actividades específicas hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior.

QUINTO. Que por otra parte, el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en su Artículo 2, establece lo que debe entenderse por actividades específicas de educación y capacitación política, de investigación socioeconómica y política así como por tareas editoriales, para los efectos a que se refiere el artículo 47, numeral 1, fracción III del Código Electoral del Estado; estableciendo que:

1. Se entenderá por actividades específicas de educación y capacitación política, las que tengan por objeto inculcar en la población los valores



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. 13/2011

democráticos e instituir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones y la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

2. Que las actividades específicas de investigación socioeconómica y política, deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas del Estado de Michoacán, contribuyendo directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución, así como al enriquecimiento de las plataformas partidarias, al fortalecimiento democrático de la sociedad y al diseño de políticas públicas que pueden ser gestionadas; y,
3. Que las tareas editoriales deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, y que tengan por objeto promover la participación de la sociedad en la vida democrática y la cultura política.

SEXTO. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 y 6, fracción I, del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como entidades de Interés Público, los partidos políticos deberán presentar a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica un programa de actividades la primera quincena del mes de enero de cada año, incluyendo el estimado de los costos y la calendarización de las erogaciones para su cumplimiento, con la finalidad de que sea valorado y dictaminado, verificando que se ajuste a los objetivos y lineamientos previstos en el Artículo 47, numeral 1, fracción III del Código Electoral y a los demás relativos del propio Reglamento.

SÉPTIMO. Que en el Artículo 8 del reglamento citado, se prevé que los gastos por actividades específicas que realicen los partidos políticos deberán ser comprobados y justificados ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

OCTAVO. Que el Artículo 17 del mismo ordenamiento, determina que con base en los informes presentados por los partidos políticos de acuerdo al Artículo 8, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización procederá a informar al Consejo General el importe a que ascendieron los gastos que los partidos políticos



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. 13/2011

realizaron en las actividades específicas, y que fueron debidamente comprobados y por tanto susceptibles de financiamiento público. Estableciendo además, entre otras cosas, que el Consejo General determinará en el primer semestre de cada año, a propuesta de la Comisión citada, el monto del financiamiento público que por el rubro de actividades específicas le corresponde a cada partido político, así como el monto total anual de la partida presupuestal al que ascenderá dicho financiamiento.

NOVENO. Que el Artículo 20 del Reglamento de Financiamiento Público para las Actividades Específicas determina que el financiamiento para actividades específicas se aplicará en forma de reembolso a los partidos políticos, después de haber cumplido con lo dispuesto en el Artículo 17, y será ministrado conforme al calendario que apruebe el Consejo General.

DÉCIMO. Que en sesión extraordinaria de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización celebrada el 25 de mayo de 2011 se aprobó por unanimidad el Proyecto de Dictamen Consolidado sobre el Financiamiento Público para Actividades Específicas de los Partidos Políticos del año 2010.

UNDÉCIMO. Que el financiamiento calculado para actividades ordinarias para el año 2011, a los siete partidos políticos con derecho a ello, es de \$38'344,701.78 (treinta y ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos un pesos 78/100 m.n.). De acuerdo a lo previsto en el artículo 47, numeral 1, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Estado, y en base a las prerrogativas para gasto ordinario que fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el importe máximo que se podría entregar a los partidos políticos por concepto de Actividades Específicas sería de \$3'834,470.17 (tres millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 17/100 m.n.)

DÉCIMO SEGUNDO. Que conforme a lo anterior procede que la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán proponga al Consejo General el monto de financiamiento público por actividades específicas y, en su caso, la procedencia y monto del reembolso que por las actividades desarrolladas y acreditadas durante el 2010 corresponda a cada uno de los partidos políticos, de conformidad con el artículo 47, numeral 1, fracción III del Código Electoral del Estado; previa verificación del cumplimiento de los requisitos que para ello establece el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. 13/2011

Que por otro lado, aplicando la normatividad contenida en el inciso c) del artículo citado el monto a distribuir por financiamiento público por actividades específicas correspondería al 75% (setenta y cinco por ciento) de los gastos comprobados distribuido de la siguiente forma:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE VALIDADO DEL 2010	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PROYECTADO PARA 2011
Partido Acción Nacional	1,220,817.97	915,613.48
Partido Revolucionario Institucional	1,759,088.77	1,319,316.58
Partido de la Revolución Democrática	682,371.24	511,778.43
Partido del Trabajo	-	-
Partido Verde Ecologista	328,157.03	246,117.77
Convergencia	406,468.66	304,851.50
Partido Nueva Alianza	156,081.26	117,060.95
TOTAL	4,552,984.93	3,414,738.70

DÉCIMO TERCERO. Que establecido lo anterior, corresponde determinar la procedencia del financiamiento de actividades específicas a favor de los diferentes partidos políticos, para lo cual es necesario verificar que estos hayan cumplido con los requisitos que para ello establece el Código Electoral del Estado y el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Que de acuerdo a ello, los partidos políticos cumplieron con:

1. Presentar a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para su aprobación, en la primera quincena del mes de enero del año 2010, el programa de actividades que contenga el estimado de los costos y la



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. 13/2011

calendarización de erogaciones para su cumplimiento, a efecto de que se verifique se ajuste a los objetivos y lineamientos legales previstos para las actividades específicas, conforme lo establecen los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de interés Público.

2. Comprobar y justificar anualmente ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, los gastos por actividades específicas que realicen, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 y demás relativos del Reglamento referido.

DÉCIMO CUARTO. Se verificó que se presentaran en tiempo y forma, los informes sobre origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 12 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público; los cuales fueron presentados en las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	30/Julio/2010 31/Enero/2011	Enero/Junio/2010 Julio/Diciembre/2010	17:10 21:17
Partido Revolucionario Institucional	30/Julio/2010 31/Enero/2011	Enero/Junio/2010 Julio/Diciembre/2010	13:30 17:21
Partido de la Revolución Democrática	31/Enero/2011	Enero/Diciembre/2010	22:45
Partido del Trabajo	31/Enero/2011	Enero/Diciembre/2010	23:47
Convergencia	31/Enero/2011	Enero/Diciembre/2010	18:15
Partido Verde Ecologista de México	31/Enero/2011	Enero/Diciembre/2010	22:30
Partido Nueva Alianza	28/Enero/2011	Enero/Diciembre/2010	16:00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. 13/2011

DÉCIMO QUINTO. Que por otro lado, del Proyecto de Dictamen Consolidado presentado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, respecto de la revisión de informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio de 2010, los partidos políticos comprobaron y justificaron gastos por actividades específicas lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE VALIDADO DEL 2010
Partido Acción Nacional	1'220,817.97
Partido Revolucionario Institucional	1'759,088.77
Partido de la Revolución Democrática	682,371.24
Partido del Trabajo	0.00
Partido Verde Ecologista	406,468.66
Convergencia	328,157.03
Partido Nueva Alianza	156,081.26
TOTAL	\$4'552,984.93

DÉCIMO SEXTO. Que de acuerdo a lo anterior, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista, Convergencia y Nueva Alianza cumplieron con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público al haber presentado en tiempo y forma su programa de actividades que les fue aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y al haber acreditado y justificado gastos por las mismas, hasta por las sumas señaladas; por lo que tienen derecho al financiamiento por actividades específicas a que se refiere el artículo 47, numeral 1, fracción III del Código Electoral del Estado.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que como se desprende del resolutivo cuarto del Dictamen respecto de la revisión de los Informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades específicas, correspondientes al año dos mil dos mil diez, el Partido del Trabajo no entregó dentro del término que para ello dispuso el Proyecto de Actividades Específicas ante la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y se careció de los elementos necesarios para vincular las erogaciones reportadas por la cantidad de \$214,486.63 (Doscientos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. 13/2011

63/100 M.N.), con alguna actividad previamente autorizada por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por tanto, dicha cantidad no es validada de conformidad con lo dispuesto por el artículos 17 y 19 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y en consecuencia no procede otorgar al Partido del Trabajo financiamiento por actividades específicas para el ejercicio dos mil once.

DÉCIMO OCTAVO. Por lo anterior, procede se otorgue el financiamiento por actividades específicas a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista, Convergencia , Nueva Alianza y no así al partido del Trabajo en términos del considerando anterior.

DÉCIMO NOVENO.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 47, numeral 1, fracción III inciso b) del Código Electoral de Michoacán, la cantidad asignable a los partidos por concepto de actividades específicas no podrá ser mayor del 10% del concepto de actividades ordinarias, por lo que tomando en cuenta que para el año 2011 ésta es de \$38'344,701.78 (treinta y ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos un pesos 78/100 m.n.), la cantidad máxima que podría asignarse por este concepto es de \$3'834,470.17 (tres millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 17/100 m.n.)

VIGÉSIMO.- Que de acuerdo a lo previsto en el inciso c) del citado precepto, el Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al setenta y cinco por ciento anual de los gastos comprobados que por las actividades específicas hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 47 del Código Electoral de Michoacán y 5, 6, 8, 17 y 20 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El monto de financiamiento público, tomando en cuenta el porcentaje máximo a otorgar de los gastos validados del año 2010 en el proyecto de dictamen aprobado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán el día 25 de mayo de 2011, la suma a distribuir a

CONSEJO GENERAL

Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán
Teléfono y Fax: 01 (443) 322 14 00 www.iem.org.mx



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. 13/2011

los partidos políticos con derecho a ello es de \$3'414,738.70 (tres millones cuatrocientos catorce mil setecientos treinta y ocho pesos 70/100 m.n.)

SEGUNDO.- El financiamiento que por actividades específicas corresponde a cada uno de los partidos políticos, al haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias sobre el particular, y conforme a las comprobaciones que hicieron por este rubro por las actividades realizadas en el año 2010, es el siguiente:

PARTIDO POLITICO	MONTO DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS
Partido Acción Nacional	915,613.48
Partido Revolucionario Institucional	1,319,316.58
Partido de la Revolución Democrática	511,778.43
Partido del Trabajo	0.00
Partido Verde Ecologista	246,117.77
Convergencia	304,851.50
Partido Nueva Alianza	117,060.95
TOTAL	3,414,738.70

TERCERO.- No procede la asignación de financiamiento por actividades específicas para el ejercicio 2011 al Partido del Trabajo, por las razones establecidas en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO de este acuerdo.

CUARTO. Para que los partidos políticos tengan derecho a la asignación de financiamiento por actividades específicas en el año 2011, deberán haber presentado y obtenido dictamen favorable de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en los plazos y términos establecidos en el Reglamento de Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, de su programa de actividades específicas para el año en curso; además de comprobar y justificar cada semestre ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, los gastos que por actividades específicas realicen, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 y relativos del Reglamento de referencia.

QUINTO. A efecto de simplificar los informes por actividades específicas, éstos deberán ser entregados a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización de manera semestral, en las mismas fechas en que se presenten los informes sobre actividades ordinarias.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. 13/2011

SEXTO. El incumplimiento de alguno de los requisitos o características que las actividades específicas deben observar, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento del Financiamiento Público para las actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, tendrá como consecuencia que la actividad de que se trate no se considere susceptible del financiamiento público para actividades específicas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Túrnese al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para su aprobación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los CC. Integrantes presentes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de mayo de dos mil once.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO
CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

LIC. LUIS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria de fecha 13 trece de junio del año 2011, dos mil once.

CONSEJO GENERAL

Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán
Teléfono y Fax: 01 (443) 322 14 00 www.iem.org.mx



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN**

ACUERDO No. 13/2011

**LIC. MARÍA DE LOS ANGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN**